Bogotá D.C., 23 de enero de 2022

Señores
OFICINA JUDICIAL
Neiva

Ref. Radicado: 41001400300720100016300
Juzgado 4 Pequeñas Causas Múltiples de Neiva

Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO
Demandado: JOSÉ ALEXANDER PEREA PALACIOS

Yo JOSÉ ALEXANDER PEREA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 11.811.386 de Quibdó (Chocó), como miembro activo de la Policía Nacional y en mi calidad de demandado según reporte que reposa en el sistema de la oficina de embargos de la Policía Nacional, por lo anterior, respetuosamente me permito presentar escrito al señor Juez, como derecho de petición, de conformidad en el artículo 23 de nuestra Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se aplica el derecho de petición como mecanismo de garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos; por lo tanto me permito:

SOLICITAR

- El desarchivo del proceso, anexo el descargue del mismo.

- El levantamiento de las cautelas y/o medidas de embargo que existan en mi contra, elaborándose los respectivos oficios. **Ofíciese**, ante la oficina de embargos de la Policía Nacional, al correo electrónico ditah.gruem-jef@policia.gov.co, a fin de que se realice el desembargo y sea suprimido del sistema de esta oficina y se refleje el mismo en mi desprendible de pago.

- Se efectúe la entrega de los títulos judiciales que se encuentren como excedentes a mi favor y los que llegaren posteriormente.

- Se abstengan de continuar con los descuentos por nómina de mi salario como empleado de la Policía Nacional, toda vez que afecta mi mínimo vital.

El presente requerimiento obra como solicitud y derecho de petición a fin de obtener una respuesta de fondo a lo pedido con los respectivos soportes.

De existir oficio de levantamiento, me permito solicitar me sea allegado a mi correo electrónico y al de la oficina de embargos de la Policía Nacional, para que se realice el desembargo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que afecta mi mínimo vital ya que se evidencia un descuento de más del 50% de mi salario y los remanentes que me figuran en sistemas me dejan impedido para poder participar en convocatorias dentro la Policía Nacional. Es importante señalar, que el mínimo vital fue consagrado en la

Declaración de Derechos Humanos, de la Organización de Naciones Unidas de 1948, la cual en sus artículos 23 y 25, establece:

*"**Artículo 23 Numeral 3°**: Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social".*

"Artículo 25: Subsistencia digna: (...) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial [-que no exclusivamente-], la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)".

Por último, respetuosamente me permito informar al señor Juez, que a la fecha no han sido cancelado los títulos judiciales que se encuentran como excedentes a mi favor bajo la siguiente información:

Número del Título	**Valor**
439050000565578	$ 208.229,53
439050000569696	$ 208.229,53
439050000575487	$ 50.312,14
439050000575636	$ 207.867,22
439050000580074	$ 218.640,96
439050000585646	$ 218.640,96
439050000590593	$ 218.640,96
439050000595634	$ 216.106,27
439050000600570	$ 197.834,59
439050000605695	$ 201.214,18
439050000610511	$ 218.640,96

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones a la carrera 111 No. 66-19 Barrio San Antonio de la ciudad de Bogotá, celular 3132906474, correo electrónico alexander.perea@correo.policia.gov.co y ja.perea@urepublicana.edu.co.

Atentamente,

JOSÉ ALEXANDER PEREA PALACIOS
C.C. 11.811.386 de Quibdó (Chocó)

Anexo uno (proceso descargado en formato pdf y oficio del 09/12/2020)